

**PERÚ****SUNEDU**Superintendencia Nacional de
Educación Superior
Universitaria**UNAM**

Universidad Nacional de Moquegua

PRESPresidencia de Comisión
Organizadora**SEGE**

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 294-2015-UNAM

Moquegua, 20 de abril de 2015

VISTO:

El Informe N° 136-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 07.04.2015; Proveído de Presidencia N° 1690, de fecha 08.04.15, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en los Artículos 86° y 87° establecen que "Las entidades públicas organizan y mantienen actualizados el registro de sus funcionarios y servidores, tanto activos como cesantes, así como el correspondiente escalafón, bajo la responsabilidad de la Oficina de Personal o la que haga sus veces; y que el mismo deberá encontrarse organizado de manera uniforme en todas las entidades públicas"

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, señala que el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades de servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa;

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público referidas a la evaluación y las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa, referido en los Artículos 53°, 75°, 76° y 78°, establecen que La evaluación del desempeño laboral es de responsabilidad del jefe inmediato del servidor; el desplazamiento de un servidor debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera; que las modalidades para el desplazamiento son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia; y que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados;

Que, el Informe N°136-2015-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la autorización para llevar a cabo la evaluación curricular, académica, psicológica y respectiva reubicación de acuerdo al perfil, experiencia, rendimiento y desempeño laboral del Personal Administrativo en general de la Entidad, la misma que se entiende a aquellas regulados por el decreto legislativo N° 276 y 1057;

Que, la rotación es una acción administrativa de desplazamiento, que adopta y/o determina la Entidad, acorde a la necesidad que se tuviera, para cuyo efecto debe tenerse presente lo prescrito en el D.Leg. 276, su reglamento D.S. 005-90-PCM y Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, sobre acción administrativa de desplazamiento de personal contratado que se permite conforme lo prevé el numeral 9.3) del artículo 9° de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del año fiscal 2011 establece, "La entidades públicas, a partir del año fiscal 2011, ante la necesidad de recursos humanos para el desarrollo de sus funciones, deben evaluar las acciones internas de personal tales como rotación, encargatura y turnos, así como otra de desplazamiento. Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores, a que hace el artículo 76 del D.S. 005-90-PCM, son de alcance a los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente que hayan superado el período fijado en el artículo 15 del D. Leg. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público";

Que, el artículo 7 del Reglamento del Decreto legislativo N° 1057, expresamente establece que si bien las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato, así también el artículo 11 del citado reglamento, prevé determinadas acciones temporales, entre las que se encuentra la comisión de servicios y la rotación, por la cual el trabajador CAS es desplazado temporalmente dentro de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, en ambos casos no





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 294-2015-UNAM

Moquegua, 20 de abril de 2015

siendo necesaria la suscripción de nuevo contrato o adenda, conforme así lo señala en el Informe N° 957-2011-SERVIR/GG-OAJ;

Estando a las consideraciones precedentes y, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Proveído de Presidencia N° 1690, de fecha 08.04.15, para emisión de Resolución Presidencial, con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración, la implementación de la evaluación curricular, académica, psicológica y respectiva reubicación de acuerdo al perfil, experiencia, rendimiento y desempeño laboral del Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Moquegua, de los regímenes legales del Decreto Legislativo N° 276 y 1057 (régimen general).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución, de cuyos resultados dará cuenta al pleno de la Comisión Organizadora.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
PRESIDENCIA
VIPAC
VPI
DIGA
OTIN (copia)
OCI (copia)
ARCHIVO (02)